y fortaleza de Caravaca al mencionado D.n Joseph de Vallejo
y en su virtud le concedo Poder y facultad Cumplida para
que durante el tiempo de la rr.l Voluntad de S.M. use y
exerza este empleo, gozando de todos los privilegios exen-
ciones, franquezas, Libertades, y Jurisdiz.on q.e le corresponden
y le deven ser guardadas por estatutos, practicas estilo
de la orden de Santiago y de la misma Encomienda, seg.n
y en la forma q.e las han gozado y devido gozar los otros Al-
caides sus antecesores, para lo qual mando presente este
nombram.to ante la Justicia ordinaria de dha villa, pidien-
do que mediante el fallecim.to de el expresado D.n Juan de Llamas
se le de y ponga en Posesion rr.l actual, Corporal, velquasi, y en
forma de la Ciudad Alcaidia entregandole, y haciendo se le
entregue el referido Castillo y fortaleza con todos los per-
trechos, armas, municiones, y demas cosas tocantes y por-
tenecientes a la encomienda, y Alcaidia haciendo a este
fin en manos del S.or D.n Diego de Ciria Alcalde mayor
Correx.or y Capitan a Guerra de la misma v.a de Caravaca
el Juram.to y pleito omenaje, que le corresponde practicar
como Cavallero hijodalgo de servir bien y fielmente a S.M.
y tener en su rr.l nom.re y a su disposiz.on la referida forta-
leza de Caravaca de todo lo qual a de constar Judicialmente
a continuaz.on de este titulo, y en fuerza de lo antes.te exorto
y requiero a las Justicias y Jueces de S.M. y mando a los
Subditos de la misma Encomienda ayan tengan y reciban
a dho D.n Joseph de Vallejo por tal Alcaide del mencionado
Castillo y fortaleza dejandole usar y exercer este empleo
en todos los casos y cosas a el pertenecientes sin impedirlo
con pretexto alguno; antes bien le den y hagan dar respecti-
vamente cada uno en su Jurisdiccion todo el favor y au-
xilio que les pidiere para el mas perfecto goze de las exemp